

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

*EMPRESAS PÚBLICAS
Y OTROS ENTES*

INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCIÓN
DE LA EJECUCIÓN

Dirección de Presupuesto de Empresas Públicas,
Fondos Fiduciarios y Otros Entes

INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1. PRESENTACIÓN

Con el dictado de la Ley N° 24.156, se establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del Sector Público Nacional.

En dicha Ley se dispone la necesidad de contar con la información relativa a las ejecuciones del presupuesto, las cuales servirán de base para llevar a cabo su evaluación en forma periódica.

Ello, en conjunto con la información a suministrar con la programación de la ejecución, permitirá cumplir con una serie de objetivos que contribuirán al logro de una adecuada administración financiera.

Con relación a los criterios generales que adoptarán para su confección, deberán considerarse los que prevalecieron para la formulación del Presupuesto, teniendo en cuenta particularmente el Manual de Clasificaciones Presupuestarias (Resolución N° 179/2016 de la Secretaría de Hacienda).

Cabe mencionar, que en virtud de lo establecido en el último párrafo del Artículo 17 de la Ley N° 11.672 –Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o 2014)- las máximas autoridades de los Entes comprendidos en los incisos b), c) y d) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, deberán remitir a la Oficina Nacional de Presupuesto con anterioridad al día 15 del mes posterior al que se informa, la ejecución económica y financiera de sus presupuestos.

Por último, sin perjuicio de lo establecido en el presente instructivo, se destaca que con respecto a la carga de la información en el Sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes excluidos del Presupuesto de la Administración Nacional (SIFEP), en el sitio web <https://dgsiaf.mecon.gov.ar/sifep/> se encuentra publicada una Guía de Ayuda Operativa de Carga, así como la Presentación del Uso Operativo con la Funcionalidad de Ejecución.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente régimen se aplicará a todas las Empresas Públicas y Otros Entes que se encuentren comprendidos en los Incisos b) y c) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156.

3. OPORTUNIDAD

La información correspondiente a la ejecución del mes deberá remitirse con anterioridad al día 15 del mes posterior al que se informa.

No obstante, en cuanto a la información referida a la ejecución financiera (información base CAJA), se solicita su carga y remisión con anterioridad al día 10 del mes posterior al que se informa.

4. OBJETIVOS

Obtener información de la ejecución económico financiera, así como información física que permita tener un acabado conocimiento de la situación presupuestaria de la empresa.

A partir de ello, se podrá evaluar la gestión presupuestaria desarrollada por la empresa en los aspectos mencionados precedentemente.

Confeccionar informes para las autoridades que contengan los principales aspectos de las evaluaciones realizadas.

Analizar las variaciones que pudieran producirse respecto a los objetivos predeterminados en la formulación del presupuesto y con la programación de la ejecución.

Transferir la información pertinente a otros órganos rectores de los subsistemas que integran la Administración Financiera Gubernamental (contabilidad, tesorería y crédito público).

5. INFORMACIÓN A PRESENTAR

La información a presentar será la que se detallará más adelante y que figura en los formularios anexos, así como en la aplicación SIFEP.

6. DESTINATARIOS

La información será remitida a la Secretaría de Hacienda – Subsecretaría de Presupuesto – Oficina Nacional de Presupuesto – Dirección de Presupuesto de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes excluidos expresamente de la Administración Nacional.

7. SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN

Los formularios han sido diseñados en planilla electrónica de cálculo, EXCEL encontrándose los mismos a disposición de las empresas, para ser subidos a la aplicación SIFEP.

EJECUCIÓN ECONÓMICA

Por medio del formulario de carga AIF, correspondiente a la Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento, se deberá proporcionar la ejecución económica de los meses vencidos y el acumulado anual.

El momento contable a utilizar en su confección es el **Devengado** para los ingresos y gastos, mientras que las fuentes y aplicaciones financieras resultan de una conjunción con el momento de **Percibido o Pagado**.

Cada una de las cuentas de recursos y gastos consideradas bajo los criterios mencionados, reflejarán las variaciones que se hayan producido en su saldo durante el mes a informar.

EJECUCIÓN DE CAJA

Con el formulario de carga Caja, se suministrará la información relativa a la ejecución del presupuesto de caja correspondiente a las variaciones producidas en los meses a informar y el acumulado anual.

El criterio contable a utilizar para la ejecución del presupuesto de Caja será el de **Percibido**, es decir que se reflejarán los ingresos efectivamente cobrados y los gastos pagados.

DISPONIBILIDADES E INVERSIONES FINANCIERAS

El formulario de carga de Disponibilidades e Inversiones Financieras, tiene como propósito que se informe mensualmente los saldos de disponibilidades e inversiones financieras de la empresa, así como la composición de los mismos

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El formulario de carga de Remuneraciones, brindará información desagregada de los principales conceptos que componen las mismas.

Además, el formulario de carga de Deuda Pública requiere información de los vencimientos y cancelaciones sobre deuda pública interna y externa. Asimismo se solicita su clasificación según su origen directo o indirecto, de acuerdo a los términos dispuestos en el Artículo 58 de la Ley N° 24.156.

Por último, en los formularios de carga de Servicios no Personales y Contratos de Servicios se detalla la composición del gasto en Bienes y Servicios mensual y requiere información en relación a la cantidad de los contratos de personal ejecutados por la empresa, respectivamente.

EJECUCIÓN FÍSICA

Seguidamente se mencionarán los formularios que conformarán la información física mensual a suministrar, considerando que las mismas serán el respaldo de las ejecuciones económicas y de caja, es decir que deberán posibilitar la realización de análisis de consistencia respecto a los valores monetarios.

Volumen de Producción
Ventas
Dotación de Personal
Grado de Avance de los Proyectos de Inversión

CONSIDERACIÓN GENERAL

Tal como se expusiera precedentemente, los criterios generales relativos al contenido de cada uno de los formularios deben ser compatibles con aquellos definidos en oportunidad de la formulación del Presupuesto.

Con relación a la información a suministrar por parte de las empresas y otros entes, es de destacar que cuando de la ejecución presupuestaria se desprendan desviaciones de importancia que hagan previsibles dificultades en materia presupuestaria (sean éstas reales o potenciales), se deberá informar a la Oficina Nacional de Presupuesto. Ello así, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentar lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 24.156, y su reglamentación, en cuanto a las modificaciones presupuestarias de la entidad.